

RESOLUCIÓN CNEE-232-2023
Guatemala, 17 de octubre de 2023
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...*Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica.*".

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "*Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...*".

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos**, (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.120,501.39, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de noviembre de 2023 al 31 de enero de 2024**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.041927 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 2,874,069 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de noviembre de 2023 al 30 de abril de 2024**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.126403; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.184637; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Baja Tensión (FACFBT) es de 1.179527; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Media Tensión (FACFMT) es de 1.179527 y, E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.262306.

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de noviembre de 2023 al 31 de enero de 2024**, son los siguientes:

Baja Tensión Simple -BTS-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	10.894337
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.471057
Baja Tensión Simple Autoprodutores -BTSA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	13.073204
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.460905
Baja Tensión con Demanda en Punta -BTDP-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	208.808134
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.976222
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	59.903038
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	76.629967
Baja Tensión con Demanda fuera de Punta -BTDFP-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	208.808134
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.976222
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	33.176795
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	47.801411
Baja Tensión con Demanda Autoprodutores -BTDA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	249.006931
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.976222
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.554168
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	55.405385
Baja Tensión Horaria -BTH-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	208.808134
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.976222
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.976222
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.976222
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	42.808990
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	58.576490
Media Tensión con Demanda en Punta -MTDP-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	544.716869
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.879396
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.824168
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	31.826554

Media Tensión con Demanda fuera de Punta -MTDFP-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	544.716869
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.879396
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	51.269758
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	25.834785
Media Tensión con Demanda Autoprodutores -MTDA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	627.375322
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.879396
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	51.957623
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	26.181399
Media Tensión Horaria -MTH-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	544.716869
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.879396
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.879396
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.879396
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	60.293759
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	40.672637
Tarifa De Alumbrado Público -AP-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.618863
Tarifa de Alumbrado Privado o Publicitario Nocturno -APPN-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.618863
Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones -VSC-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.313429
Peaje En Función de Transportista Baja Tensión -PEAJEFT_BT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.129578
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.129578
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.129578
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	106.591270
Peaje En Función de Transportista Media Tensión -PEAJEFT_MT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.037354
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.037354
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.037354
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	35.495881

Nota: Para la aplicación de la resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTA de Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos, para el período de facturación comprendido del **1 de noviembre de 2023 al 31 de enero de 2024** es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte 1.137630 Q/kWh y Cargos por Distribución 0.323275 Q/kWh.

I.IV. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de noviembre de 2023 al 30 de abril de 2024**, son los siguientes: A) CACYRBTS_m = 241.61 Quetzales, B) CACYRBDT-BTH_m = 301.04 Quetzales, y C) CACYRMTD-MTH_m = 411.01 Quetzales.


I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.946125% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de noviembre de 2023 al 31 de enero de 2024**.


II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.


III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.


IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.


NOTIFÍQUESE.-



Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Paláez Petz
Directora




Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las ____ horas con ____ minutos del día _____ de **octubre de dos mil veintitrés**, en **7ma. Avenida "A" y 9 calle, Parque Central zona 1, San Marcos**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-232-2023** de fecha **diecisiete de octubre de dos mil veintitrés**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI (___) - NO (___) firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificado



Doc: GJ-ProyResolDir-4469

Exp: GTTA-23-153

WV



ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA **GUIA No. 49011117**

TRANSPORTE, EMPAQUE Y
ALMACENAJE, S. A.
TEASA
NIT: 3037029-9
14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA
PBX: 2416-1400, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE
DISTRIBUCION DE CORREO Y
CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL
SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO
CREDITO

DATOS DEL REMITENTE CNEE 4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12 TEL. 2290-8000		DATOS DEL DESTINATARIO Empresa Eléctrica Municipal de San Marcos 7a. Avenida "A" y 9a. Calle Parque Central zona 1, San Marcosá	
CODIGO ORIGEN CAR		COBERTURA EXTRA SWA	
DESCRIPCION DEL ENVIO GJ-Proy Resol Dic-4469	No. FACTURA SEGURO 548	TARIFA	CODIGO DE CREDITO GUA-3364
No. DE PIEZAS 1 Sobre	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO
		RECIBIDO POR [Signature]	FECHA 20/10/23
REMITENTE			



DATOS DEL REMITENTE

CNEE
4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12
TEL. 2290-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE SAN MARCOS
7A. AVENIDA A Y 9A. CALLE PARQUE CENTRAL ZONA 1, SAN MARCOS
TEL.:

No. DE PIEZAS: 1

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE
DE COBRO DE LA MERCADERIA
ENTREGADA

NOMBRE LUCIA BARRIOS
QUIEN RECIBE: _____
DPI: 18629142601201
FECHA: 2023-10-27
HORA: 13:51

PRUEBA DE ENTREGA